

no era Veril, Se le de Tho testimonio Con las
Reservas Ordinarias que Smd tubiere por
benientes a Donde Como y Contra quien a
lugas En Dño, y lo acordado por lau. Se llebe
por y debida Efeto Respecto de que por la Comision
que tenido El Prior Sindico En la Compañia
grana Resulta que lo comprada Con El Corte
por el y garras Croze de A treinta y exenta
Cada fanega. Sendo al dize al dño de en
El termino de Sta. y Crestau. y fuera
de ella por Clero Comisario nombrado
lo apuesto En el Pósito, lo de afuera de la Ju
risdizion a Exentarse. incluidos de Sta. y
y lo de esta Villa que adado El Senor D. J.
na de Cuenca sea enterado y Entra
a bein de y. bein de y. Sen y Vein de y.
na. lo que tambien sea enterado En Tho
testimonio

Se nombraron por Comisarios para la festi
dad del Corpus a los Senores D. Augustin
Porcillo y D. Fran. Larra

Se acordó que la quenta del Caueron sea
en que al Prior Sindico Como Criam
do por la Superioridad para su rebur
y fha la targa

Se acordó que el memorial dado por D. Alonso
Marron Alfozeo Presbitero En el que se
plica a certau. Se le libre tal testimonio a co
lumbada de Doz. = Y En tendido
de billo a Cordo Se le libre a los pro
pios los Tho Dozientos na. lo que
Se bonaxan a Tho mayor don